

ACTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

AS-SM-3-2024-CSUNASAM-1.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2413957".

En Huaraz, a los 09 días del mes de abril del año 2024, siendo las 10:00 horas, se reúnen los integrantes del comité de selección, designados con Formato N° 04, de fecha 20 de marzo del 2024, encargados de la conducción del procedimiento de selección **AS-SM-3-2024-CSUNASAM-1**, Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2413957"**, con la finalidad de admitir, calificar, evaluar y otorgar la buena pro del presente procedimiento de selección.

El quorum exigido por la ley de contrataciones del estado se cumplió con la presencia de los siguientes miembros:

JOEL JHOVANY LINO MENDEZ
Presidente Titular

ANTONIO ZACARIAS PACPAC YAURI
Primer Miembro Titular.

CONAN KEOMA HUANÉ LEÓN
Segundo Miembro Titular.

De acuerdo al artículo 55 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el Comité de selección procede a verificar en el SEACE los participantes inscritos dentro del plazo establecido para el presente proceso de selección, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 01
REGISTRO DE PARTICIPANTES**

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro
1	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	Válido	2024-03-26 11:18:46.0
2	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	Válido	2024-03-22 23:08:55.0
3	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	Válido	2024-03-22 23:14:09.0
4	10435256193	RODRIGUEZ MARQUEZ MARCO ANTONIO	Válido	2024-04-02 11:24:18.0
5	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	Válido	2024-03-25 04:23:13.0
6	10460685911	BELLO ESPINOZA GESSIL WALTER	Válido	2024-04-04 16:31:11.0
7	10805536867	RUBIO GABRIEL NEILL MICHAEL	Válido	2024-03-25 20:24:49.0
8	20452341698	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Válido	2024-04-03 20:47:57.0
9	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido	2024-03-22 08:45:13.0



10	20530954022	INGENIERIA EXACTA S.A.C. - INGENIERIA EXACTA	Válido	2024-04-04 22:39:25.0
11	20571241723	EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.	Válido	2024-03-24 10:44:40.0
12	20600001273	PERUVIAN GOLDEN GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2024-03-22 18:50:28.0
13	20600020430	GRUPO AYS S.A.C.	Válido	2024-03-26 09:27:44.0
14	20601905079	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 E.I.R.L.	Válido	2024-03-25 20:52:09.0
15	20601995744	BIM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	Válido	2024-04-04 16:37:53.0
16	20605875778	KICNAKO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2024-03-26 09:42:31.0
17	20607769541	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA CONSTRUYE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2024-03-23 16:29:25.0

En observancia del capítulo II, artículo 70° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, los miembros del comité de selección proceden a verificar el número de propuestas electrónicas presentadas de acuerdo al cronograma establecido, las cuales se detallan a continuación:

**CUADRO N° 02
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

N° Ítem	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FEHCA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN	ESTADO
1	10805536867	CONSORCIO CONSULTOR UNASAM	05/04/2024	20:52:05	Válido
2	20452341698	CONSORCIO LAURENTH	05/04/2024	21:19:58	Válido
3	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	05/04/2024	23:12:05	Válido

PRIMERO: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

A continuación el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1. De las bases integradas, concordante con lo establecido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, con la finalidad de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y/o condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases, De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, a continuación, se detalla el resultado de la admisión de las ofertas:

**CUADRO N° 03
ADMISIÓN DE LAS OFERTAS**

DOCUMENTO	POSTORES		
	CONSORCIO CONSULTOR UNASAM	CONSORCIO LAURENTH	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4).	PRESENTA	NOTA N° 1	NOTA N° 2
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE
CONDICIÓN	ADMITIDO	NO ADMITIDO	NO ADMITIDO

NOTA N° 1:

- 1.1. El postor, **CONSORCIO LAURENTH**, presentó la declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N.º 4**), con error material, toda vez que, en el numeral 1.8, del capítulo I, de la sección específica de las bases integradas, **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, se establece que: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y de acuerdo al siguiente detalle: (150 dc de Supervisión y evaluación de entregables y 10 dc de Revisión y/o Evaluación Final y 05 dc de verificación de subsanación de observaciones Finales), tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 01

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y de acuerdo al siguiente detalle:

(150 dc de Supervisión y evaluación de entregables y 10 dc de Revisión y/o Evaluación Final y 05 dc de verificación de subsanación de observaciones Finales).

El inicio del plazo contractual es al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de las condiciones para el inicio contractual del Consultor Proyectista.
- Entidad entrega el Estudio de Pre inversión en digital.
- Entidad entregue el terreno donde se ejecutará la futura edificación del Proyecto.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

Sin embargo, el postor **CONSORCIO LAURENTH**, consignó el plazo total de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario y no el desagregado, tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 02

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2024-CSUNASAM.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia y de conformidad a los términos de referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: **165 DIAS CALENDARIOS.**

Huaraz, 05 de abril del 2024


CONSORCIO LAURENTH
JOHN RAUL VILLENA WARGAS
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

(A red arrow points to the signature area)

(Handwritten signatures and marks)

del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, señala que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

Es decir, no es subsanable la omisión de información referida al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; concordante con la Resolución N.º 2657-2022 - TCE-S5.

Además de ello, desde el punto de vista contractual, sería perjudicial para las partes aceptar el plazo de 165 días calendarios sin precisar los plazos de supervisión (150), revisión (10) y evaluación final (5), ya que, en el supuesto caso en que el contratista incumpla el plazo de 150 días de la supervisión, podría argumentar que ofertó los 165 días calendarios y por lo tanto no correspondería la aplicación de penalidades.

Por las consideraciones antes expuestas, **NO SE ADMITE** la propuesta del postor **CONSORCIO LAURENTH**.

NOTA N° 2:

- 1.2. El postor, **ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL**, presentó la declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N.º 4**), con error material, toda vez que, en el numeral 1.8, del capítulo I, de la sección específica de las bases integradas, **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, se establece que: "Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y de acuerdo al siguiente detalle: (150 dc de Supervisión y evaluación de entregables y 10 dc de Revisión y/o Evaluación Final y 05 dc de verificación de subsanación de observaciones Finales), tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 03

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y de acuerdo al siguiente detalle:

(150 dc de Supervisión y evaluación de entregables y 10 dc de Revisión y/o Evaluación Final y 05 dc de verificación de subsanación de observaciones Finales).

El inicio del plazo contractual es al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al cumplimiento de las condiciones para el inicio contractual del Consultor Proyectista.
- Entidad entrega el Estudio de Pre inversión en digital.
- Entidad entregue el terreno donde se ejecutará la futura edificación del Proyecto.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

Sin embargo, el postor **ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL**, consignó el plazo total de Ciento sesenta y cinco (165) días calendario y no el desagregado, tal como se detalla a continuación:

IMAGEN N° 04

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA**

Señores

Comité de Selección

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-3-2024-UNASAM

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de: 165 DÍAS CALENDARIOS"

Independencia, 05 de Abril del 2,024




GILBERTO VIDAL ROJAS SOTO
ARQUITECTO
R.N.P. C 1284
CAP 4953

ARQ° GILBERTO VIDAL ROJAS SOTO
Representante Común
DNI N°: 19800124

Al respecto, el numeral 60.2. del artículo 60 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, señala que, son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- b) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; (...)

Es decir, no es subsanable la omisión de información referida al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica; concordante con la Resolución N.º 2657-2022 - TCE-S5.

Además de ello, desde el punto de vista contractual, sería perjudicial para las partes aceptar el plazo de 165 días calendarios sin precisar los plazos de supervisión (150), revisión (10) y evaluación final (5), ya que, en el supuesto caso en que el contratista incumpla el plazo de 150 días de la supervisión, podría argumentar que ofertó los 165 días calendarios y por lo tanto no correspondería la aplicación de penalidades.

Por las consideraciones antes expuestas, **NO SE ADMITE** la propuesta del postor **GILBERTO VIDAL ROJAS SOTO**.

SEGUNDO: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Acto seguido y en merito a lo establecido en el numeral 3.2. del capítulo III de las bases integradas, concordante con el artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección determina si la oferta técnica admitida cumple los requisitos de calificación previstos. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada, a continuación, se detalla el resultado de la calificación de la única oferta admitida:

**CUADRO N° 04
CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

DOCUMENTO	POSTORES
	CONSORCIO CONSULTOR UNASAM
A. CAPACIDAD LEGAL	
HABILITACIÓN	
El Postor debe estar habilitado como CONSULTOR EN OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES – CATEGORÍA B, C o D, el cual debe acreditarlo con la Constancia de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores. En caso de Consorcio todos los integrantes deben acreditar el mencionado requisito.	SI CUMPLE
B. APACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
B.1. FORMACIÓN ACADÉMICA	
a.01 jefe de Supervisión y Evaluación.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
b.01 Especialista en Arquitectura.	
c.01 Especialista en Estructuras	
d.01 Especialista en Instalaciones Eléctricas.	
e.01 Especialista en Instalaciones Sanitarias y Gas.	
f.01 Especialista en Telecomunicaciones y Redes.	
g.01 Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas	
h.01 Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.	
i.01 Especialista en Diseño de Interiores.	
j.01 Supervisor BIM.	
k.01 Especialista en Impacto Ambiental	
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
a.01 jefe de Supervisión y Evaluación.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
b.01 Especialista en Arquitectura.	
c.01 Especialista en Estructuras	
d.01 Especialista en Instalaciones Eléctricas.	
e.01 Especialista en Instalaciones Sanitarias y Gas.	
f.01 Especialista en Telecomunicaciones y Redes.	
g.01 Especialista en Instalaciones Mecánicas y/o Electromecánicas	
h.01 Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos.	
i.01 Especialista en Diseño de Interiores.	
j.01 Supervisor BIM.	
k.01 Especialista en Impacto Ambiental	
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 865,000.00 (Ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	SI CUMPLE
CONDICIÓN	CALIFICA

TERCERO: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

EVALUACIÓN TÉCNICA.

El numeral 82.3 del artículo 82 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, establece las reglas de evaluación técnica para los procedimientos de selección para la contratación de consultoría de obras,

en ese sentido, los miembros del comité de selección, han verificado el cumplimiento y puntuación de cada uno de los factores, obteniendo el siguiente resultado:

CUADRO N° 05
EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR	POSTORES
	CONSORCIO CONSULTOR UNASAM
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	75 puntos
B. METODOLOGÍA PROPUESTA	20 puntos
C.SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	00 puntos
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	00 puntos
PUNTAJE TOTAL	95 puntos

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, el comité de selección evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo (80 puntos) y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 06
EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

POSTOR	Factor Precio	Puntaje factor precio	Bonif. Mype	Puntaje total	Orden de prelación
CONSORCIO CONSULTOR UNASAM	S/ 389,250.00	100.00	5	105.00	1°

A continuación, Para determinar el puntaje total de las ofertas, que es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, se aplica la formula establecida en el numeral 83.3. del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por DS N.º 344-2018-EF, que incorpora modificaciones posteriores, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 07
PUNTAJE TOTAL (Puntaje: 100 Puntos)

POSTOR	Puntaje evaluación técnica x C1	Puntaje evaluación económica x C2	Puntaje Total	ORDEN DE PRELACIÓN
CONSORCIO CONSULTOR UNASAM	76.00	21.00	97.00	1°

CUARTO: RECHAZO DE OFERTAS.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso. En ese sentido, se ha verificado que la oferta no se encuentra por debajo del 90% del valor referencial, por lo que no se rechaza la oferta.

QUINTO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

Por último, una vez determinada la oferta ganadora, el Comité procede a otorgar la buena pro y por consiguiente acuerda por UNANIMIDAD:

OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **AS-SM-3-2024-CSUNASAM**, para la contrataciones del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIENTE TÉCNICO) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI 2413957"**, a favor del **CONSORCIO CONSULTOR UNASAM**, integrado por **NEILL MICHAEL RUBIO GABRIEL** con RUC N° 10805536867 y **YASER ALI RUBIO ESTEBAN**, con RUC 10469381906, Por la suma que asciende a **S/ 389,250.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** incluido impuestos de ley.

Siendo las 12:00 horas del 09 de abril del 2024, se da por concluida la reunión firmando los presentes en señal de conformidad.

JOEL JHOVANY LINO MENDEZ
Presidente Titular

ANTONIO ZACARIAS PACPAC YAURI
Primer Miembro Titular.

CONAN KEOMA HUANÉ LEÓN
Segundo Miembro Titular.